



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cusco, 23 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por FARFAN
QUISPE Elcira FAU 20490770683 soft
Cargo: Presidenta De La Csj De
Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.05.2025 19:54:51 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000794-2025-P-CSJCU-PJ

I. **VISTA:** la petición escrita de la magistrada Nayda Castillo Cruz, el Informe N° 001260-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, el Informe N° 001262-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ (Exp. N° 007809-2025-OTD-CS); y en mérito a los siguientes,

I CONSIDERANDOS:

1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo; dirige la política interna en su Distrito Judicial, a cuyo efecto, ha sido delegada para atender los pedidos que se formulen por magistrados y el personal de esta Corte, a mérito de ello, emite la presente resolución.
2. La magistrada Nayda Castillo Cruz, Jueza Especializada Provisional del Noveno Juzgado de Familia de Cusco especializado en violencia familiar, mediante petición escrita de fecha 22 de mayo de 2025, solicita se le autorice el goce físico de vacaciones del 27 al 30 de mayo; del mismo modo, solicita licencia sin goce de haber por el día 26 de mayo de 2025, indica que durante los referidos días no se habrían fijado audiencias ni otras diligencias pendientes de atención.
3. Con escrito ingresado por correo electrónico, adjunto a la presente, reformula su pedido inicial y solicita que, el goce de vacaciones pendientes se compute del 26 al 29 de mayo de 2025 y la licencia sin goce de haber por el día 30 de mayo de 2025.
4. El artículo 102° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al regular las vacaciones, establece:

"Artículo 102°.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda."
5. Mediante Resolución Corrida N° 000499-2023-CE-PJ, de fecha 07 de julio de 2023, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso establecer que corresponde a la Presidencia de Corte Superior adoptar las medidas necesarias arregladas a derecho, respecto al goce vacacional de los jueces y juezas; sin afectar el despacho judicial.
6. La Resolución Administrativa N.º 000462-2024-CE-PJ, que aprueba la Directiva de Licencias y Permisos otorgados a jueces del Poder Judicial - Versión 001, establece lo siguiente:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

“Vacaciones: Suspensión temporal imperfecta del contrato de trabajo del juez por el periodo de treinta (30) días al año, pudiendo ser fraccionados a solicitud del juez de la siguiente manera: i) quince (15) días calendario, los cuales pueden gozarse en periodos de siete (7) y ocho (8) días ininterrumpidos; y, ii) el resto del período vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete (7) días calendario y como mínimos de un (1) día calendario. Se programan previa autorización y en fechas que no afecten el servicio de justicia.”

7. El Decreto Legislativo N° 1405, publicado en el diario oficial “El Peruano”, en fecha 12 de setiembre del 2018, establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado, para favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar. Mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 05 de febrero del 2019, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405; el mismo que establece regulaciones adicionales para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar.
8. Mediante Informe N° 001262-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, de fecha 22 de mayo de 2025, la Coordinadora de Recursos Humanos remite el record vacacional de la magistrada recurrente, según el cual, cuenta con 04 días de vacaciones pendientes de goce. En tal sentido, corresponde a este Despacho, otorgar vacaciones a la magistrada Nayda Castillo Cruz, del 26 al 29 de mayo de 2025, por el lapso de cuatro (04) días.
9. Por otra parte, la Resolución Administrativa N.º 000462-2024-CE-PJ, de fecha 30 de diciembre de 2024, que aprueba la Directiva N° 011-2024-CE-PJ, denominada “Licencias y Permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial” - Versión 001 establece lo siguiente:
(...)

6.2.1. Las licencias a las que tienen derecho los jueces del Poder Judicial son:
(...)

6.2.1.2. Sin goce de remuneraciones

- a. Por asuntos de índole personal
- b. Por capacitación no oficial en el país o en el extranjero
- c. Por representación.

10. En el acápite 7.2.1. de la referida Directiva, se establece lo siguiente:

(...)

7.2.1. LICENCIA POR ASUNTOS DE ÍNDOLE PERSONAL

7.2.1.1. Puede concederse licencias para atender asuntos de índole personal, sin derecho a goce de retribución alguna, al juez titular o provisional que cuente con más de un (01) año de servicios en el Poder Judicial.

7.2.1.2. Este tipo de licencia se encuentra condicionada a la conformidad institucional, teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el normal funcionamiento del órgano jurisdiccional, a cargo del solicitante o del colegiado que conforma.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

7.2.1.3. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses.

7.2.1.4. Cumplido el tiempo máximo permitido, el juez no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurran doce (12) meses.

7.2.1.5. El otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración, no autoriza a prestar servicios en ninguna entidad pública o privada, cualquiera sea la actividad.

7.2.1.6. La solicitud se presenta ante el órgano competente, acompañada de los documentos que acrediten la causal que se invoca con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles.

7.2.1.7. El órgano competente, una vez recibida la solicitud de licencia, debe comunicar su decisión de concederla o no, al interesado en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, en caso de producirse su silencio, la licencia se entiende denegada. (...)

11. Mediante Informe N.º 001260-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, de fecha 22 de mayo de 2025, la Coordinadora de Recursos Humanos de esta Corte Superior, señala que, de la revisión del legajo de Resoluciones Administrativas que obran en dicha coordinación, se tiene que, la magistrada Nayda Castillo Cruz no cuenta con licencias sin goce de haber en los últimos doce meses.
12. En tal sentido, considerando que, el pedido de la magistrada recurrente se debe a motivos personales, de conformidad a la normativa antes invocada, es factible otorgar la licencia requerida, esto es, por el día 30 de mayo de 2025, por el lapso de un (01) día. Siendo así, corresponde a este Despacho adoptar las medidas necesarias a fin de garantizar la continuidad del servicio de administración de justicia en el órgano jurisdiccional que dirige la magistrada recurrente, durante el tiempo de su ausencia.
13. Sin perjuicio de ello, debe ponerse en conocimiento de la magistrada recurrente; que de conformidad a la Directiva N.º 011-2024-CE-PJ, denominada "Licencias y Permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" - Versión 001, aprobada por Resolución Administrativa N.º 000462-2024-CE-PJ, de fecha 30 de diciembre de 2024, las solicitudes de licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, debe presentarse con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles, bajo apercibimiento de darse por injustificada su inasistencia al centro laboral.
14. Finalmente, corresponde disponer la acción de personal respectiva; por lo que, este Despacho, considera necesario encargar de manera transitoria a la magistrada Juvissa Ysabel Mejía Puma de Zambrano -Jueza Especializada Supernumeraria del Décimo Primer Juzgado de Familia de Cusco especializado en violencia familiar-; para que, en adición de funciones, asuma judicatura como Jueza Especializada Supernumeraria del Noveno Juzgado de Familia especializado en violencia familiar, por el periodo comprendido del 26 al 30 de mayo de 2025, por el lapso de cinco (05) días, haciendo la atingencia que dicha encargatura no conlleva el pago de diferencia remunerativa.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

15. El Poder Judicial tiene como política administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos, garantizando así la tutela jurisdiccional efectiva, y, estando al caso materia del presente, corresponde emitir la resolución administrativa correspondiente.

Por los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el numeral 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el goce físico de **VACACIONES** a favor de la magistrada **NAYDA CASTILLO CRUZ**, Jueza Especializada Provisional del Noveno Juzgado de Familia de Cusco especializado en violencia familiar, por el lapso de cuatro (04) días, del 26 al 29 de mayo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, LICENCIA POR MOTIVOS PERSONALES SIN GOCE DE REMUNERACIONES a favor de la magistrada **NAYDA CASTILLO CRUZ**, Jueza Especializada Provisional del Noveno Juzgado de Familia de Cusco especializado en violencia familiar, por el día 30 de mayo de 2025, por el lapso de un (01) día.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR de manera transitoria, a la magistrada **JUVISSA YSABEL MEJÍA PUMA DE ZAMBRANO** -*Jueza Especializada Supernumeraria del Décimo Primer Juzgado de Familia de Cusco especializado en violencia familiar*-, para que en adición de funciones, asuma judicatura como Jueza Especializada Supernumeraria del Noveno Juzgado de Familia de Cusco especializado en violencia familiar, del 26 al 30 de mayo de 2025, por el lapso de cinco (05) días; con la atinencia que dicha encargatura no conllevará el pago de diferencia remunerativa alguna.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial Cusco ODANC –PJ Cusco, a la Coordinación de Recursos Humanos, así como a los interesados para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELCIRA FARFÁN QUISPE

Presidenta de la CSJ de Cusco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

EFQ/vrh

